



OFICIO: SCD/023/2024
Salamanca, Gto a 11 de Noviembre del 2024
Asunto: Solicitud para declaratoria
de inexistencia de información

ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS
PRESENTE

Por medio del actual, en atención a los **OFICIOS: UTAIP/136/2024, UTAIP/137/2024** girado por el Licenciado William Arturo Molina Sánchez, Encargado de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (C.M.A.P.A.S.), a esta Secretaria del Consejo Directivo del CMAPAS, en la cual se solicita se de cumplimiento a lo requerido en las resoluciones de los Recursos de Revisión **RRAIP-1834/2024, RRAIP-1835/2024** y con ello dar certeza a lo solicitado en los folios números **11231000006224 y 11231000006424**, del cual adjunto copia simple.

En virtud del estudio realizado para poder generar una respuesta en tiempo y forma por parte de esta Unidad Administrativa del CMAPAS, manifiesto que lo solicitado a esta, no ha generado información relacionada con la solicitud de acceso a la información, por ende, no tenemos la capacidad para otorgar una respuesta, por lo tanto, esta Secretaria del Consejo Directivo no posee, no se resguarda y no se ha generado la información por ende, solicito lo siguiente:

Toda vez que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, en su artículo 54 establece:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

I. CONFIRMAR, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de **RESPUESTA**, clasificación de la información y **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

Por lo anterior y por estar dentro del ámbito de atribuciones del Comité de Transparencia el cual preside, solicito por medio de este sea declarada la incompetencia parcial de la información y así generar una respuesta a la solicitud de referencia.

En espera de cualquier comentario y la información emitida sirva a la respuesta generada para dar certeza, eficacia, de una forma transparente al solicitante.

Sin otro particular, reciba Usted la más alta y distinguida de mis consideraciones.

Atentamente:

"Por amor al agua, todos unidos"
CMAPAS

LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS



C. p. Archivo.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Salamanca, Guanajuato a 11 de Noviembre del 2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables a la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, se le convoca a la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo **12 de Noviembre de 2024** a las 08:00 ocho horas en las instalaciones del Organismo Operador CMAPAS, ubicado en Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad. Misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto; (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la declaratoria de Inexistencia de información del folios números **111231000006224**, al cual se le asigno el oficio **UTAIP/136/2024**, para dar cumplimiento al recurso de revisión **RRAIP-1835/2024**; **111231000006424** al cual se le asigno el oficio **UTAIP/137/2024**, para dar cumplimiento al recurso de revisión **RRAIP-1834/2024**; los cuales se remitieron a la Secretaria del Consejo Directivo de este Sujeto, así como del oficio número **SCD/023/2024**, por medio del cual, la Secretaria del Consejo Directivo del CMAPAS, solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio, así como se sus similares SCD/024/2024 y SCD/025/2024.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Usted.

ATENTAMENTE:
"POR AMOR AL AGUA, TODOS UNIDOS"

CMAPAS



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

ACTA 15/2024

DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:00 Horas** del día **12 de Noviembre del 2024**, estando presentes en la sala de capacitación dentro de las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 1, 5, 7 fracción IV, VI, 25 fracción I, 51, 52, 54 fracción I y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 3 fracción IV, 24 fracción I, 43 y 44 fracción IX, de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)**, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., (C.M.A.P.A.S.)** da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del contenido del orden del día correspondiente a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto; (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación del contenido del Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Revisión, discusión o en su caso confirmación de la declaratoria de Inexistencia de información del folios números **111231000006224**, al cual se le asigno el oficio **UTAIP/136/2024**, para dar cumplimiento al recurso de revisión **RRAIP-1835/2024**; **111231000006424** al cual se le asigno el oficio **UTAIP/137/2024**, para dar cumplimiento al recurso de revisión **RRAIP-1834/2024**; los cuales se remitieron a la Secretaria del Consejo Directivo de este Sujeto, así como del oficio número **SCD/023/2024**, por medio del cual, la Secretaria del Consejo Directivo del CMAPAS, solicita emita este Comité declaratoria de lo planteado en su oficio, así como se sus similares **SCD/024/2024** y **SCD/025/2024**.
5. Declaratoria de estar levantada la sesión.

1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S., L.A.E María Teresa Cano Becerra, Gerente Administrativo del C.M.A.P.A.S., Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del C.M.A.P.A.S., Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo, Gerente Comercial del C.M.A.P.A.S., Arq. Esteban Dominguez Canchola, Gerente de Agua Potable del C.M.A.P.A.S. y como invitados Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas, Secretario del Consejo Directivo del C.M.A.P.A.S., Lic. Paola Gómez Delgado, Coordinadora de Archivo del C.M.A.P.A.S, así como el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión, los convocados proceden a desahogar la presente Sesión.



2. Se da lectura y aprobación del contenido del Orden del Día correspondiente a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del este Comité de Transparencia del CMAPAS La cual se aprueba por unanimidad.
3. Se le da lectura y aprobación del contenido del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia del CMAPAS la cual se aprueba por unanimidad.
4. Solicita el uso de la voz, el **Licenciado Guillermo Echeverría Cárdenas, Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS**, la cual es concedida manifestando lo siguiente:

El día 11 de noviembre de este año, el Jefe de la Unidad de Transparencia del CMAPAS me notifico el oficio **UTAIP/136/2024** en el cual me hacía de conocimiento la resolución del Recurso de Revisión **RRAIP-1835/2024**, de la solicitud Folio **1123100006224** peticionaba:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

El vigente reglamento de Cmapas ordena que los ciudadanos que forman parte de este organismo dentro del consejo como vocales sean integrados a diferentes comisiones, entre ellas ecología, obras públicas, contable-administrativa, asistencia social y salud.

Requiero me sea informado por nombre que ciudadanos dentro del consejo de administración integran las comisiones de ecología, obras públicas, contable-administrativa, asistencia social y salud.

Requiero se me informe dentro de la presente administración que encabeza el C. Lic. Ulises Banda Coronado cuantas veces se han reunido los integrantes de estas comisiones, anotar por cada comisión y fechas en que se han reunido

Requiero se me informe a detalle los acuerdos que cada uno de los vocales dentro del consejo de administración de Cmapas ha propuesto para la buena marcha y operación de este organismo, anotar el tipo de acuerdo, las fechas y el número total de acuerdos que cada uno de los vocales ha propuesto

Esta Secretaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), como lo había manifestado en una sesión similar, que, antes de emitir o generar una respuesta, se analizó la petición, para saber si esta se generó o podría estar en algún supuesto de clasificación de información, una vez revisado este supuesto legal, se procedió a realizar una búsqueda de la información en el Archivo de Trámite de esta Unidad Generadora de Información, así como las relativas a las atribuciones, de este Sujeto Obligado.

Una vez terminada la búsqueda de información peticionada en nuestro archivo de trámite, no se localizaron documentos, archivo o expediente cuyo contenido refiriera a la información peticionada, por tal motivo esta Unidad Administrativa de este Organismo Operador, manifiesta que esta, no ha generado, no posee, ni resguarda documentos, archivo o expediente, respecto de la información que solicita en la solicitud folio **1123100006224**, de la cual recurrió el solicitante, Siendo la siguiente

- ** Requiero me sea informado por nombre que ciudadanos dentro del consejo de administración integran las comisiones de ecología, obras públicas, contable-administrativa, asistencia social y salud.**
- ** Requiero se me informe dentro de la presente administración que encabeza el C. Lic. Ulises Banda Coronado cuantas veces se han reunido los integrantes de estas comisiones, anotar por cada comisión y fechas en que se han reunido**
- ** Requiero se me informe a detalle los acuerdos que cada uno de los vocales dentro del consejo de administración de Cmapas ha propuesto para la buena marcha y**



Naranjos # 101 Col. Bellavista

C.P. 36730

Tel. 464 6480207



operación de este organismo, anotar el tipo de acuerdo, las fechas y el número total de acuerdos que cada uno de los vocales ha propuesto

Por tal motivo, esta Unidad Generadora, creo una respuesta mediante el oficio **SCD/024/2024**, de fecha **11 de Noviembre** de anualidad, por medio del cual hago una exposición por el cual no se ha generado la información, esto a razón, que de acuerdo a nuestro marco normativo no establece de manera clara y precisa:

Primero: Que se entiende por comisiones;

Segundo: La integración y funcionamiento de las Comisiones;

Tercero: El Objeto de las Comisiones;

Cuarto: Las atribuciones de cada una de las comisiones

Quinto: Como se votarán los acuerdos, programas;

Pero con lo que respecta a nuestro reglamento, no establece nada al respecto, por ende, se ha trabajado de manera conjunta, esto para atender de manera general lo requerido en este artículo 15 fracción II del Reglamento del CMAPAS, no es que no se quiera hacer o desarrollar una vocalía, porque por ello sesiona el Consejo Directivo, no solo para atender las necesidades de la ciudadanía, sino también para el buen funcionamiento del Sujeto Obligado.

Cabe aclarar que, por lo general, todo cuerpo normativo, establece sus conceptos, plazos, procesos o procedimientos, esto para atender el estado de derecho, entiéndase este como el orden político que se encuentra regido por un sistema de leyes e instituciones que se organizan de acuerdo con las disposiciones de una constitución.

Tal y como lo establecen los artículos 25 I.C; 29 fracción II, 42 fracción II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, de la **Ley Para El Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**.

Por su parte el **Reglamento Interior Del H. Ayuntamiento Del Municipio De Salamanca, Gto.** En sus artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56.

En artículos de los cuerpos normativos establece la integración, atribuciones de esas comisiones o lo que para nuestro caso serían las vocalías, cosa que no acontece dentro de nuestro reglamento de ahí el impedimento, para poder desarrollar una actividad que en efecto se encuentra dentro de nuestras responsabilidades, sin embargo, al no estar normado el proceso, no podemos generar una información sin la debida aprobación legal que emita el H. Ayuntamiento, ya que sin concederlo, en el caso de que se realizara una actividad sin el debido proceso, esta carecería de una validez en la cual, podría ser sujeta de una nulidad.

Por mencionar un caso relativo a un impedimento esta el caso aun subsistente del INAI, en el cual, dentro de sus atribuciones esta el emitir resoluciones y que a pesar, que se encuentra regulada esa actividad, existía un requisito que impedía o imposibilitaba el cumplir con su función en particular y por ende el generar información y esta fue la falta de quorum legal para poder sesionar, que hubiera pasado si ellos hubieran sesionado quizás o hubieran sido materia de una nulidad, toda vez que se requería el mandato de una autoridad que pudiera dar la autorización para poder sesionar y por ende emitir resoluciones, sin embargo, se llego a una cifra de 8 mil recursos aproximadamente sin tener una resolución, hasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional entre los meses de Agosto Septiembre que emitió una

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large 'W' and several smaller initials and signatures.



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207





resolución a favor del INAI, para que pudiera sesionar con 4 integrantes y no con el quorum que requería la ley, para sesionar.

Es por eso que no se ha generado información, no por un capricho o abstención, sino por falta de una norma que regule dicha actuación y por ende estar en la capacidad de poder generar la información relativa a dicha función derivado de lo establecido en el artículo 15 fracción II del Reglamento del CMAPAS.

Por ello, que la información no se ha generado, por ello se comunico al ciudadano en una primera notificación, por medio de la Unidad de Transparencia, la información que se había generado y que previa búsqueda de información se había generado y comunicado, esto a razón de que como se manifestó en líneas anteriores se realizó una búsqueda exhaustiva de la información, no se localizó, no se generó y no se posee por parte de esta área y Sujeto Obligado, la información que se comunicó en los términos planteados.

Ahora bien, con lo que respecta a la solicitud **11231000006424**.

El día 11 de noviembre de este año, el Jefe de la Unidad de Transparencia del CMAPAS me notifico el oficio **UTAIP/137/2024** en el cual me hacía de conocimiento la resolución del Recurso de Revisión **RRAIP-1834/2024**, de la solicitud Folio **11231000006424** peticionaba:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

por reglamento los consejeros ciudadanos vocales proplearios que integran el Cmapas se encuentran obligados a integrarse a diversas comisiones dentro del organismo, por obvias razones se entiende que parte de su trabajo no es solo acudir dos veces al mes a las sesiones de consejo, y también ser convocados a sesiones extraordinarias, que sin duda en no pocas ocasiones ocurren, de igual forma se encuentran constreñidos a trabajar en estas diversas comisiones para aportar con su trabajo y conocimientos a que el organismo sea mas eficiente, rentable y se de a la tarea de implementar cuando así suceda los programas o proyectos que a titulo personal o por comisión sean factibles de llevar a cabo.

requiero en su carácter mas simple, objetivo y directo me sea informado por comisión el nombre de los integrantes del consejo ciudadano que las han integrado desde la administración del C. Francisco Jiménez hasta esta administración que encabeza el Lic. Ulises Banda coronado, anotar por comisión y por cada uno de sus integrantes

Requiero se me informe a detalle de la pasada administración a la actual el numero total de propuestas, trabajos, ideas o proyectos que cada una de las comisiones presento al Comité Directivo de Cmapas para implementarse o llevar a cabo en sus respectivas administraciones.

Requiero se me informe a detalle de la pasada administración a la actual el numero total de propuestas, trabajos, ideas o proyectos que cada una de los consejeros en su carácter de integrante de alguna de las comisiones presento al Comité Directivo de Cmapas para implementarse o llevar a cabo en sus respectivas administraciones

De la administración de Francisco Jiménez a la actual que encabeza el C. Lic. Ulises Banda coronado requiero se me informe de todas las propuestas presentadas por comisiones al consejo de cmapas cuantas y cuales se ejecutaron o realizaron finalmente

De la administración de Francisco Jiménez a la actual que encabeza el C. Lic. Ulises Banda coronado requiero se me informe de todas las propuestas presentadas por comisiones al consejo de cmapas cuantas y cuales no se ejecutaron o realizaron finalmente

por disposiciones reglamentarias y a pesar de que es factible o probable que por sus profesiones o trabajos los consejeros ciudadanos de Cmapas tengan una prestación de servicios médicos propia totalmente ajena a la paramunicipal, se le ha asignado por años a quienes llegan al consejo directivo un seguro de gastos médicos que según se ha aceptado es costado por esta paramunicipal de tiempo atrás,



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



desde la administración de Francisco Jiménez hasta la actual que encabeza el c. Lic. Ulises Banda Coronado requiero desglosado por mes/año cuanto se ha pagado o cual es el monto económico que se ha gastado Cmapas para cubrir este seguro medico

Requero se me Informe el nombre y razón social de la aseguradora con la que se han realizado los convenios para otorgar este seguro de gastos médicos desglosar por mes/año según sea hayan renovado con distintas empresas

Por tal motivo, esta Unidad Generadora, previa búsqueda de información, creo una respuesta mediante el oficio SCD/025/2024, de fecha 11 de Noviembre de anualidad, en el cual se informaba al ciudadano por medio de la Unidad de Transparencia, ue se había generado y comunicado, esto a razón de que como se manifestó en líneas anteriores se realizó una búsqueda exhaustiva de la información, no se localizó, no se generó y no se posee por parte de esta área y Sujeto Obligado, la información que se comunicó en los términos planteados.

Siendo la siguiente información que no se genero:

- * requiero en su carácter mas simple, objetivo y directo me sea informado por comisión el nombre de los integrantes del consejo ciudadano que las han integrado desde la administración del C. Francisco Jiménez hasta esta administración que encabeza el Lic. Ulises Banda coronado, anotar por comisión y por cada uno de sus integrantes

En la administración del C.P, Francisco Javier Jimenez, no se cuenta con registros de los integrantes de las comisiones, por lo que respecta a la Administración del Licenciado Ulises Banda Coronado, quienes integran las comisiones son los siguientes:

- Jesús Rivera Rodríguez.- Vocal Propietario
- Esther Pescador Alberto.- Vocal Propietario
- Norma Angélica Romo Gutiérrez.- Vocal Propietario
- Rosa María Mortera Kacuris.- Vocal Propietario
- Brisa Gabriela Nieto López.- Vocal Propietario
- Jesús Arturo García Frías.- Segundo Vocal Suplente
- Adriana Alejandra Vergara Pérez.- Gerente General y Vocal del Consejo

En relación a los siguientes requerimientos:

- * Requiero se me informe a detalle de la pasada administración a la actual el numero total de propuestas, trabajos, ideas o proyectos que cada una de las comisiones presento al Comité Directivo de Cmapas para implementarse o llevar a cabo en sus respectivas administraciones.
- * Requiero se me informe a detalle de la pasada administración a la actual el numero total de propuestas, trabajos, ideas o proyectos que cada una de los consejeros en su carácter de integrante de alguna de las comisiones presento al Comité Directivo de Cmapas para implementarse o llevar a cabo en sus respectivas administraciones
- * De la administración de Francisco Jiménez a la actual que encabeza el C. Lic. Ulises Banda coronado requiero se me informe de todas las propuestas presentadas por comisiones al consejo de cmapas cuantas y cuales se ejecutaron o realizaron finalmente
- * De la administración de Francisco Jiménez a la actual que encabeza el C. Lic. Ulises Banda coronado requiero se me informe de todas las propuestas presentadas por



Naranjos # 101 Col. Bellavista

C.P. 36730

Tel. 464 6480207

comisiones al consejo de cmapas cuantas y cuales no se ejecutaron o realizaron finalmente

Tal y como lo expuse en el oficio **SCD/025/2024**, esta información el sujeto obligado no la ha generado, no la posee y no la resguarda, por los motivos expuestos en la respuesta del folio **111231000006224**,

Considero que al pretender darle al solicitante una información por el simple hecho de entregársela, no se cumpliría con el objetivo de la transparencia, considero que con la explicación que se le hace al ciudadano el oficio **SCD/025/2024**, se le deja en claro, que estamos legalmente impedido, para poder dar seguimiento con la debida integración y funcionamiento a las vocalías a las que hace mención el peticionante, por ende los 4 requerimientos que solicita, se le manifiesta por los motivos expuestos, que estos no se han generado, no se poseen y no se resguardan por parte del Sujeto Obligado.

Por tal motivo solicito de este Comité de Transparencia del CMAPAS, tenga a bien confirmar la respuesta generada por parte de esta Unidad Administrativa y por ende del Sujeto Obligado, así como declarar la Inexistencia de la Información, toda vez que dicha información no se ha generado, no se posee, no se ha resguardo dentro de los expedientes de esta Unidad Administrativa de este Sujeto Obligado.

Por lo antes referido el día 11 de Noviembre del 2024, mediante el oficio **SCD/023/2024**, solicite al Presidente de este Comité de Transparencia se llevara a estudio la solicitud hecha en el oficio de referencia.

Así también solicito, se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la Novena Sesión Extraordinaria y se me haga saber del acuerdo tomado.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Hugo Enrique Hernández Sierra, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud de excusa, hecha por el Secretario del Consejo Directivo de este Organismo Operador para que sea votada, **MISMA QUE FUE VOTADA DE MANERA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, NO ASÍ POR LOS INVITADOS QUE CUENTA ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ Y NO CUENTAN CON DERECHO A VOTO A FAVOR DE LA EXCUSA PLANTEADA POR LA SOLICITANTE, ASI COMO DEL RETIRO DE LA SALA DE LA SOLICITANTE.**

Hecha la votación, teniendo un resultado unánime, se solicita al Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS, que se retire de la sala donde se está desarrollando la presente sesión y hecho lo anterior se siga con el desahogo de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia, manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, Discusión o en su caso Confirmación de la declaratoria de Inexistencia de información para que la Secretaria del Consejo Directivo de este Sujeto Obligado, pueda dar cumplimiento a las resoluciones dictadas dentro de los Recursos de Revisión **RRAIP- 1835/2024**, del folio **111231000006224**, así como del Recurso de Revisión **RRAIP- 1834/2024**, del folio **111231000006424**.

Se manifiesta que se tuvo a la vista el oficio **SCD/023/2024**, en el cual el Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS, solicita a este Órgano Colegiado, pueda emitir una declaratoria de inexistencia de información, así como de los oficios **SCD/024/2024** y **SCD/024/2024**, en estos últimos emite respuesta para atender lo requerido por los multicitados Recursos de Revisión

Antes de entrar a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

MARCO JURÍDICO NACIONAL

En referencia a la excepción al derecho de acceso a la información, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** establece lo siguiente:

ARTÍCULO 6 PÁRRAFO SEGUNDO, A FRACCIÓN I¹ establece lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Ahora bien, es importante mencionar que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO²** establece:

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer los procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o los municipios, de conformidad con los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Artículo 2. Esta Ley tiene los siguientes objetivos:

I. Transparentar el ejercicio de la gestión pública, a través del acceso a la información;

Artículo 4. Los sujetos obligados deberán establecer políticas públicas que permitan a la persona conocer la información pública que generen o posean los sujetos obligados de esta Ley.

Los sujetos obligados deberán salvaguardar la información pública de conformidad con lo que señale la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley, la Ley de Archivos Generales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la normatividad estatal y federal en materia de datos personales.

¹ Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Secretaría General. Secretaría de Servicios, Parlamentarios. Última reforma DOF 08-05-2020.

² Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, ExpldId: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018.

Los sujetos obligados fomentarán en el ámbito de sus respectivas competencias una cultura de transparencia y acceso a la información, particularmente, para que, las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, y en general todas personas o grupos en situación de vulnerabilidad conozcan y ejerzan su derecho al acceso a la información pública, facilitándoles en todo momento la búsqueda y acceso a la misma.

Artículo 7. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IV. Comité de transparencia: Es la instancia a que hace referencia la Sección Sexta del Capítulo II del Título Primero de esta Ley;

VII. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que contenga el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y las personas servidoras públicas, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

VIII. Expediente: Unidad documental, constituida por uno o varios documentos públicos, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

Artículo 51. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado, encargado de ejercer las funciones establecidas en esta Sección.

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

I. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados;

XVI. Suscribir las declaratoria de inexistencia de la información o de acceso restringido.

Artículo 55. Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Resolución que confirme la inexistencia

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Por su parte el Diccionario de Transparencia, establece los siguientes conceptos:

Comité de transparencia³

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor

³ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019, 3 Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTAIP y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Derecho de acceso a la información⁴

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que "ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones". El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

Confiabilidad de la información⁵

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Búsqueda exhaustiva⁶

Obligación del área administrativa del sujeto obligado que cuenta o puede contar con la información solicitada. Consiste en localizar toda la información requerida hasta agotar por completo las posibilidades de búsqueda. Esto, con independencia de la posible entrega al solicitante o clasificación de la información.

Archivo de trámite⁷

Dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, es la unidad encargada de la gestión de los documentos activos de uso cotidiano y que son necesarios para el funcionamiento

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁵ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁶ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019

⁷ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.

de una unidad administrativa. Estos documentos se encuentran en proceso de integración de un expediente, por lo que requieren estar disponibles y al alcance de la unidad administrativa que los está generando o trabajando. Los documentos de trámite constituyen la primera etapa del ciclo de vida documental.

Inexistencia de información⁸

La inexistencia de información puede ser una respuesta de un sujeto obligado a una solicitud de información, si la información solicitada no se encuentra en los archivos públicos o en los reservados o clasificados, ya sea por una omisión o pérdida de la documentación en los registros de la institución en estos y otros casos similares el Comité de Transparencia deberá confirmar la inexistencia de información. Además, en los casos en los que la documentación deba existir, el sujeto obligado debe encargarse de restituirla y entregarla en los tiempos que marca la ley, ya que la LGTAIP señala que los sujetos obligados deben documentar todos los actos que deriven de sus facultades, competencias o funciones.

Impedimento⁹

Un **impedimento** es cualquier obstáculo, barrera, dificultad o condición que limita la capacidad de una persona para realizar una acción o alcanzar un objetivo específico. Puede ser físico, emocional, legal, social, o de cualquier otra índole. También puede variar en su naturaleza y gravedad, y afectar diferentes aspectos de la vida.

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos de este sujeto obligado, ello de acuerdo a lo establecido por los artículos:

Atribuciones del Comité de Transparencia

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

I. Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

XVI. Suscribir las declaratorias de inexistencia de la información o de acceso restringido.

Resolución que confirme la inexistencia

Artículo 88. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al Servidor Público responsable de contar con la misma.

Por lo tal motivo, conforme dentro de sus atribuciones conferidas dentro de los artículos antes mencionados, es una de las atribuciones de este colegiado, suscribir las declaratorias de inexistencia de información mediante el análisis de caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su

⁸ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019

⁹ <https://definicion.de/impedimento/>



generación, exponga las razones por las cuales en el caso en particular el sujeto obligado no tiene dicha información.

Una vez que se dio lectura a los oficios SCD/024/2024, SCD/025/2025, el Secretario del Consejo directivo del CMAPAS, expuso los motivos por los cuales no se ha generado la información y esto es a razón de que no se encuentra normado el procedimiento para la integración, función, atribuciones de las vocalías a diferencia de lo que establece la **Ley Para El Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**, así como el **Reglamento Interior Del H. Ayuntamiento Del Municipio De Salamanca**, en los cuales se encuentran debidamente reglamentada la función de las comisiones, caso que no se actualiza en el Reglamento del CMAPAS, que si bien es cierto, cita en su artículo 15 fracción II, las vocalías, sin embargo, es vago, ambiguo y no establece el funcionamiento de dichas vocalías, cosa que no sucede en las leyes citadas.

También no pasa por alto, que durante la tramitación de los Recursos de Revisión **RRAIP- 1835/2024** y **RRAIP-1835/2024**, el titular de la Secretaría del Consejo Directivo, solicito a este Órgano Colegiado, se pronunciara respecto a la inexistencia de información por medio de la Novena y Décima Sesión Extraordinaria de fechas 26 y 30 de Septiembre de esta anualidad, se había declarado la inexistencia de la información, para lo cual se solicitó al Gerente Jurídico de este Sujeto Obligado, se constituyera en la oficina de la Secretaria del Consejo Directivo del CMAPAS, para hacer una búsqueda exhaustiva, sin embargo el volver a requerir hacer una búsqueda exhaustiva de la información que no se generó esta demás, toda vez que el Secretario del Consejo Directivo manifestó las razones por las cuales no se creó la información, el explico que se encuentran bajo un impedimento legal y sería inoficioso el que se designe a una persona para que de nueva cuenta se constituya en el archivo de Tramite de la Secretaria del Consejo Directivo del CMAPAS, para efecto de hacer una búsqueda exhaustiva de la información, ya que este acto, ya se realizó, sin embargo, el planteamiento que hace el exponente del caso, es, que dentro de la sentencia de los multicitados recurso, la autoridad, le requirió que fundamentara y motivara la razón por la cual no se cumplió con esa atribución que se encuentra establecida en el artículo 15 fracción II del Reglamento del CMAPAS y el Secretario manifestó las razones ante este Comité de Transparencia.

Por los motivos expuesto en el pleno de esta Sesión, así como la información que se encuentra en los oficios SCD/024/2024, SCD/025/2024, por parte del Secretario del Consejo Directivo de este Sujeto Obligado denominado Comité Municipal de Agus Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS) este Comité del Organismo Operador denominado CMAPAS:

RESUELVE

Acuerdo Primero: Tener por excusado de conocer del presente asunto al Licenciado Guillermo Echeverría Cárdenas, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS.

Acuerdo Segundo: Habiendo valorado, todas y cada una de las documentales que presento el Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS, no dejando de lado el contenido de las Actas Novena y Decima relativas a la declaratoria de Inexistencia de información, las cuales se presentaron dentro de los Recursos de Revisión RRAIP-1834/2024, RRAIP-1835/2024, así como la exposición de motivos, en la cual aclara el impedimento en el cual se encuentra el sujeto obligado, así mismo que es la Autoridad Municipal Representada por el Presidente Municipal de Salamanca, Gto. El facultado para crear los reglamentos, bandos municipales, el sujeto Obligado se encuentra impedido para realizar la actividades que peticona el ciudadano, por ende **SE ACUERDA DE MANERA UNÁNIME CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN** así como la motivación y justificación que da pauta al impedimento para generar la información.

Acuerdo Tercero: Por tal motivo se instruye al Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del CMAPAS comunique al solicitante la respuesta que emitida por el Secretario del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (CMAPAS), así como la presente resolución.

5. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., C.M.A.P.A.S.**, desde su inicio hasta su terminación a las 12:30 Doce Treinta horas del día en que se actúa, estando presente la totalidad del Quórum. Haciendo mención de la ausencia del Licenciado Guillermo Echeverría Cárdenas, Secretario del Consejo Directivo del CMAPAS, por motivo expuesto en el punto 4 de la presente sesión.



ING. HUGO ENRIQUE HERNÁNDEZ SIERRA
PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO DE ACTAS



ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL




L.A.E. MARÍA TERESA CANO BECERRA
VOCAL

LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CÁRDENA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS
INVITADO



LIC. PAOLA GÓMEZ DELGADO
COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL CMAPAS
INVITADO



LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS
INVITADO



CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Comité de
Transparencia

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.**

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	Emiliano Pineda Vargas	Eq. Jurídico	
2	Miguel Angel Henning Trigo	C. General	
3	MARIA TERESA CONTRERAS PEREZ	R. ADMINISTRATIVO	
4	Hugo Enrique Hernandez S.	GERENTE INGENIERIA	
5	ESTEBAN DOMINGUEZ C.	GERENTE AGUA POTABLE	
6	Pablo César Delgado	Coordinador de Asistencia	
7	Guillermo Edueverna Cardenas	Sec. del Consejo Directivo	
8	WILLIAM ARIBO MOYJA SANCHEZ	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			